Viérnes 23 de mayo de 1856. —Núm. 124.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 7 de mayo de 1856.

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor Lafuente (don Modesto) dijo que habiendo votado ayer con la mayoría, no aparecia su nombre, y deseaba que constase.

Se leyeron y anunció que se imprimirian los dictámenes de la comision de peticiones, comprensivos desde el número 1,158 al 1,174.

Por acuerdo de las Córtes volvieron á la misma comision los dictámenes desde el número 1,118.

El Sr. MORATIN: Hoy es el aniversario de una gran catástrofe que presencio el pueblo de Madrid y de que fueron víctimas una porcion de patriotas que quisieron restablecer el imperio de la ley y de la libertad.

Las familias de los que murieron aquel dia, son las únicas que no han recibido el premio debido, y muchas de ellas están viviendo à espensas de una suscricion hecha en su favor. Ruego al señor presidente y á las Córtes se sirvan declarar urgente este asunto.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno se asocia completamente á la indicacion del señor Moratin, y ruega á las Córtes se sirvan declarar urgente este dictámen.

Acto continuo, y prévia la oportuna pregunta se declaró urgente la discusion de este dictámen.

Se leyó una proposicion de ley del señor Gonzalez de la Vega y otros, para el establecimiento de una línea de vapores entre la Península y la isla de Cuba, destinados al servicio público.

Apoyada por el señor Gonzalez de la Vega, á quien contestó el señor O'Donnell, y despues de tomar parte en el debate los señores Rios Rosas, Luzuriaga, Figuerola, Acha y Figueras, quedó desechada por 101 votos contra 64.

Se aprobó el acta de la provincia de Gerona, y fué admitido el señor don Ramon Cabrera.

Bases de la ley de imprenta.

Continuando la discusion de la base tercera, dijo

El Sr. FIGUERAS: Señores, se ha dado un paso tan retrógrado en la primera base, que se han puesto en desacuerdo con la Constitucion varias de las prescripciones orgánicas de imprenta. Si este antagonismo no se remedia, esta Constitucion tan combatida ya por fuertes adversarios, durarà menos tiempo del que ya ha estado en embrion.

Yo no soy de los que quieren que la prensa entre en el sagrado de la vida privada, pero creo que se puede y se debe atender à la vida privada de los hombres públicos, porque no puede ser buen hombre público el que es mal padre, el que es mal hijo el que está encenagado en los vicios.

Señores, esta base es de suma importancia porque deja á los diversos poderes el fijar el máximun de la pena; y estraño que el gobierno nada haya dicho sobre ella cuando se apresuró á admitir la emmienda del señor Moncasi.

¿Es acaso la firma mas importante que el depósito? Si mañana vienen otras córtes ¿no se podrá hacer imposible como no sea para muy pocos el derecho de escribir? Yo espero pues que el gobierno y la comision no tendran inconveniente en que se fije el maximnn de la pena, asi como se ha fijado el censo electoral.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: La enmienda del señor Moncasi fue admitida por el gobierno; pero no ha habido en esto nada inusitado, y si el gobierno no se apresura á pedir aqui que se fije el máximun de la pena pecuniaria, es porque esperando que el pais progrese hemos podido admitir un máximun en el censo electoral; pero por la misma razon, el depósito de 40,000 rs., por ejemplo, que hoy pudiera ser grave, seria nada dentro de poco.

Es menester que cuando se trata de una garantia haya relacion entre el estado del pais y la cantidad señalada.

El Sr. COELLO: Seré muy breve. La democracia ayer, por órgano del señor Orense, y hoy por el señor Figueras, es logica al defender la absoluta libertad y la impunidad de la imprenta. Pero el señor ministro de la Gobernacion ha demostrado que sujetando la prensa al fuero comun, la prensa ha muerto; y pues que debiamos escoger entre este fuero comun y la impunidad, la comision, que encontró con varias enmiendas desechadas, vió que la càmara habia prejuzgado: primero que habia delitos de imprenta: segundo, que debian ser penados.

Entonces, no queriendo penas personales, apeló al depósito, é hizo mas, previno que se admitiese tambien en fincas, con el objeto de facilitar la creacion de periódicos en las provincias.

Por manera, que lejos de haber sido retrógrada la comision, ha sido mas progresiva y liberal que ninguna basta el dia.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Creo inútil esta base, ó si se deja es preciso salvar los inconvenientes que tiene. Basta decir en la base segunda que hay necesidad de garantía, pero si la comision insiste en que exista esta base, hay que tener en cuenta las variaciones que el papel pueda sufrir en lo sucesivo; que el depósito debe ser variable segun se exija en la provincia ó en la capital; que este depósito debe ser alterable segun la conducta de cada periódico, y que como medio de gobierno, pueden y deben permitirse periódicos sin depósito, todo lo cual es impracticable si se deja la base tal como està.

Declarado el punto suficientemente discutido fue aprobada la base tercera.

Se leyó la cuerta que decia así: «Son penables los impresos en que se escita á la subversion del òrden social, se ataca la religion católica, la persona ó dignidad del monarca, y la la legitimidad de las córtes: se concita á la perturbacion de la tranquilidad pública; á la desobediencia de los poderes y autoridades legitimamente constituidas; à que se impida el libre ejercicio de sus funciones; se ultraja la persona de los monarcas estrangeros, se injuria y calumnia ó se ofende la moral, à las buenas costumbres y à la decencia pública.»

El señor Lafuente retirò una enmienda que habia presentado á la primitiva base cuarta por la conformidad que habia entre la citada enmienda y la nueva redaccion de la base.

El Sr. ORENSE: Por la base anterior hemos entrado en un sistema arbitrario, porque arbitrario es aquello que no se sabe como proceder para librarse de la amenaza. Por la base anterior puede resultar una penalidad que acabe con la imprenta, pero como si no bastara esto la base cuarta està escrita de tal manera, que parece increible que sea en estas Córtes donde se proponga.

Pero vamos al ultraje á los monarcas estranjeros; medida por la cual se pone á los escritores públicos á disposicion de los embajadores de otras naciones.

Si un monarca estranjero no es justiciable en España, ¿por qué hemos de juzgar nosotros al que ofende á aquel monarca? Yo no lo comprendo. Ademas, niego que un escrito pueda inferir agravio á un particular, mucho menos podrá inferirle à quien se encuentra en posicion tan elevada.

La comision daria un ejemplo insigne de liberalismo si tuviera la bondad de retirar esta base que indudablemente será mal recibida por el pais y por los hombres mas entendidos de Europa. Ya estoy casi seguro de que los señores diputados aprobarán esta base, pero tambien lo estoy de que por ello no los destinará la historia una corona de laurel.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: S. S., olvida, ó mejor dicho, prescinde de que las Córtes han aceptado que hay delito de imprenta, y si esto es asi, es indispensable determinar en qué casos pueden cometerse los delitos, y esto es lo que hace la base que discutimos.

El Sr. FIGUERAS: Mis sentimientos de españolismo se han sublevado al leer que no se puede ultrajar las personas de los monarcas estrangeros. ¿Qué se entiende por ultraje? ¿Por qué hemos de conceder nosotros á los monarcas estrangeros lo que ellos no nos conceden?

¿Y cuándo concedemos nosotros eso á los estrangeros? Cuando nuestro gobierno ha sido siempre atacado seriamente por los periódicos semi-oficiales de un gobierno estrangero.

Espero que las Córtes, llevadas de un sentimiento de españolismo, desaprobarán esta parte de la base.

El señor ministro de la GUERRA: Los periódicos á que S. S. se refirió no han ultrajado á la persona de la reina de España: la censura ha venido sobre los ministros, y esto lo mismo pueden hacerlo nuestros periódicos. He creido que no debia dejar sin correctivo las palabras del señor Figueras contra un soberano con quien estamos en las mejores relaciones.

Puesta á votacion la base cuarta quedó aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por varias comisiones de presidentes y secretarios, y de una enmienda del señor Gil Virseda al párrafo cuarto de la base sétima de la libertad de imprenta.

El señor presidente señaló para mañana los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Idem de la celebrada el dia 8.

Se abrió à la una y 40 minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de actas nueve pliegos de las elecciones verificadas en la provincia de Barcelona.

Se mandaron pasar á las secciones para el nombramiento de las respectivas comisiones los siguientes proyectos de ley que presentó el señor ministro de la Gobernacion:

1.º De ley electoral
2.º De diputaciones provinciales.
3.º de ayuntamientos.
4.º Pidiendo un crédito supletorio de 700 mil reales para atender al pago de los empleados necesarios, por supresion de los interventores para establecer el franqueo prévio desde 1.º de junio.

ÓRDEN DEL DIA.

Bases de libertad de imprenta.

Voto particular del señor Coello sobre la base quinta.

«Las penas que se impogan por el jurado à los que cometan delitos de imprenta, serán pecuniarias. En caso de insolvencia, se estará á lo establecido en el Código Penal.

«Son de competencia de la jurisdiccion ordinaria, á instancia de parte, los delitos que se cometan abusando de la libertad de imprenta contra el honor de particulares y la honra de los funcionarios públicos en lo relativo á su vida privada.

»La ley orgánica determinará los casos de delincuencia y la penalidad por lo que hace á la injuria y la calumnia inferidas por medio de la imprenta, así como la forma de proceder del tribunal llamado á fallar acerca de estos delitos. En ningun caso y antes de ese fallo podrá decretarse contra el responsable de artículos insertos en un periódico político la prision preventiva, ni omitirse el juicio de conciliacion.»

El Sr. LUZURIAGA: Si la comision no opinase como yo, cuando llegue el caso presentaré una adicion relativa á que no son objeto de esta ley los delites cuya ejecucion queda consumada con el hecho de la publicacion.

Voy ahora á ocuparme del voto particular, en el que se propone que los delitos de imprenta serán castigados con penas pecunarias. El delito lo constituye una trasgresion del órden moral, la cual causa un mal que convenga castigar. ¿Cuál es el fin de las penas? Obtener si es posible la enmienda del delincuente y dar satisfaccion à la sociedad castigando al que la ha ofendido. Ahora bien. ¿la medida de las penas será diferente para los delitos que se cometan en la forma de impreso que para los que se cometan en la forma oral ó en la forma de manuscrito? La razon dice lo contrario, y no sé por qué se ha de establecer tan grande diferencia entre una y otra penalidad Que la diferencia es enorme, lo voy á demostrar en pocas palabras, con la circunstancia de que siempre es mas grave el delito que se comete por medio de la imprenta en los casos de subversion, sedicion, etc.

Dice el artículo 169 del Código penal. (Le leyó.) Es decir que se puede imponer la pena de 16 ó 20 años de cadena á los mismos que por el voto particular del señor Coello solo se le ha de imponer una pena pecuniaria. En los artículos 176, 198, 130, 152, del Código penal se establecen penas, mas ó menos graves para los mismos casos que el señor Coello solo establece penas pecuniarias. Así es que para evitar esas penas tan graves no hay mas que cometer delitos por medio de imprenta. Es, pues necesario, ó tomar del Código penal todos esos artículos, y decir que esos delitos se han de castigar solo con penas pecuniarias, ó sino resultara una desigualdad monstruosa que no acierto á justificar de ningun modo.

Dice tambien el señor Coello que en el caso de insolvencia se estará á lo establecido en el Código penal, y como supongo que ha querido decir que sufra la pena correccional, para evitar toda clase de dudas seria muy bueno citar el art. 49. Los que quieren atenuar mucho las penas de imprenta, es porque no la conceden el poder y la eficacia que yo la concedo; y cuando la ley comun impone castigos tan severos al que de palabra provoca á la rebelion y á la sedicion, aunque esta no tenga efecto, no hallo razon ninguna para casi anular la pena cuando la provocacion se hace de una manera mucho mas eficaz.

Espero que el Congreso desechará el voto particular del señor Coello y lo que la comision propone respecto de la penalidad para los delitos de imprenta.

El Sr. COELLO: señores, al formular mi voto particular no he pensado hacer una obra perfecta, y por lo tanto admitiré en él todas las modificaciones racionales que se presenten, siempre que no alteren su pensamiento; pero pocas veces he tenido una conviccion tan profunda como ahora de que prestaba un servicio á la sociedad y á la libertad de la imprenta,

Las còrtes votaron en la Constitucion del Estado que el jurado seria el tribunal de la imprenta; despues se presentó una proposicion, y las Córtes votaron por una inmensa mayoría que los delitos de injuria y calumnia fueran de la jurisdiccion ordinaria. Mis compañeros de comision creyeron que el jurado debia ser el único tribunal para todos los delitos de imprenta incluyendo la injuria y la calumnia; yo no puedo acceder á eso y me reservé presentar un voto particular en el sentido que la mayoría habia votado.

He visto despues que en la opinion de la Asamblea se habia reproducido una reaccion saludable hácia ciertas ideas, y temiendo que esa reaccion fuese demasiado lejos, he presentado este voto particular á fin de que no se aprueben las enmiendas presentadas que en mi sentir anulan completamente la imprenta.

Entro en la esplicacion de mi voto particular. En el párrafo primero me separo de la comision, porque esta dice: «Las penas que se impongan á los que cometan delitos por medio de la imprenta.» y yo digo «por delitos de imprenta »

El señor Luzuriaga sabe mejor que yo que lo que hoy es una verdadera falta cometida por la prensa, mañana es un verdadero motivo de alabanza y de elogio. Los ataques dirigidos al gobierno y que hoy son penales, mañana son un galardon y merecimiento para los que escribieron los artículos. La sociedad tiene derecho á reprimir todo lo que puede poner en peligro las instituciones vigentes; pero no puedo equiparar las faltas que se cometen por la prensa con las que pena la legislacion comun.

Yo no quiero ni imaginar que las Córtes constituyentes puedan restablecer las penas personales. Si tal creyera, renegaria hasta de la revolucion de julio.

Pero dice el señor Luzuriaga: ¿y la sedicion? ¿Es posible que al que grita «¡à las armas!» en una calle se le imponga una pena, y otra al que lanza el mismo grito por medio de la prensa? Yo contestaré á su señoría que la legislacion moderada no imponia mas pena que la pecuniaría á esos delitos de sedicion, y no espero que los progresistas hagan una logislacion menos liberal.

Y yo pregunto: si la injuria y la calumnia están fuera de cuestion, y ademas el gobierno tiene el derecho de recojer los escritos sediciosos, ¿qué mas garantía puede apetecerse?

En vez de entrar en el exámen de la segunda parte de mi voto respecto de injuria y calumnia, la retiro para presentarla cuando se discuta el dictámen de la mayoría; porque no quiero que la votacion de esta parte perjudique á los intereses que yo quiero salvar.

Las córtes van á votar (esta es mi opinion) que los delitos de injuria y de calumnia pasen á los tribunales ordinarios. Yo me he preguntado: ¿conviene que continuen las penas, los trámites, las definiciones que marca hoy el Còdigo actual? No, señores: y por lo mismo he dejado esta parte á la ley orgánica.

Por lo demas, señores, hechos prácticos demuestran la imposibilidad en que está esta Cámara de votar que los delitos de injuria y calumnia se arreglen á la penalidad, definiciones y procedimientos del Código. Segun la reforma hecha

por un ministro, injuria y calumnia es todo lo que ataca à un gobierno. Un diputado que se sienta en estos bancos temió que no hubiera libertad en las elecciones de su provincia: y bastó la manifestacion de este recelo para que fuese condenado á presidio.

En 1852 un periódico publicò la noticia de que las operaciones del Tesoro se habian hecho à 9 por 100. Todos los periódiocos copiaron la noticia. El párrafo aquel fué llevado al tribunal de imprenta como falsedad; pero hubo mas, el párrafo fué llevado tambien al tribunal ordinario por delito de injuria y calumnia, y de oficio se persiguió á seis periódicos. Se dirá que este fuè un abuso: si la legislacion monstruosa que hay en España no lo hubiera permitido, el tribunal no hubiera podido actuar en aquella causa.

Mientras el jurado absolvia, los editores permanecieron siete meses en la cárcel, y salieron no porque fueron absueltos, sino porque cayó aquel gobierno.

La forma del procedimiento actual tampoco garantiza los intereses que se quieren porner á cubierto.

El proceso dura meses y meses, cuesta grandes sumas y solo produce una satisfaccion inútil, por que ya se ha olvidado la injuria.

Yo no he dicho cuál debe ser este procedimiento: soy incompetente para eso. Diré sin embargo que desearia el tribunal colegiado, el fallo rápido y el recurso de casacion en ciertos casos.

Yo prescribo ademas la prision preventiva garantía necesaria para que haya prensa Si se vota que la injuria y la calumnia pasen á los tribunales ordinarios, tan luego como sea un esritor acusado, lo que procede es la prision preventiva. Así el dia en que un gobierno quisiera deshacerse de los periodistas de oposicion, haciendo denunciar los artículos por los fiscales, podria llevar á aquellos en un mismo dia al saladero.

En 1854 un periódico comentò el decreto sobre el famoso espediente del ferro-carril de Sevilla à Cádiz, y ese periódico fué llevado á los tribunales por injuria y calumnia, y los tribunales con arreglo al Código. han tenido que mandar la prision del editor responsable. Es decir, que con la legislacion que existe hoy dia se puede poner en la cárcel á los que han denunciado los atentados de esos hombres que están bajo el fallo de las Córtes

Si votais, pues, que ese procedimiento y esas definiciones del Código continúe, es imposible que haya libertad de imprenta.

Establezco, señores, otra garantía que es mas bien para el particular, y es que preceda juicio de conciliacion á la denuncia de injuria y calumnia; porque en muchos casos el periódico, no habiendo estado en ánimo de injuriar ni calumniar, dará la satisfacion debida al agravio. Con esto se impide la denuncia de oficio, que es la que ha producido hasta aquí tan tristes resultados:

Yo por tanto me atreveré á rogar à las Córtes que tomen en consideracion el voto particular.

El Sr. ORENSE: Estoy conforme con casi todo lo que ha dicho el señor Coello; pero me parece preferible el voto de la mayoría.

El Sr. COELLO: He retirado la segunda parte.

El Sr. ORENSE: Nada tenemos entonces que decir en estos bancos.

Los señores marqués de **TABUERNIGA Y SALMERON** hicieron tambien uso de la palabra en esta discusion, despues de lo cual dijo

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Al oir los discursos de los señores Coello y Salmeron cualquiera creeria que se trataba aqui de una proposicion que decidiese si la imprenta debia quedar sujeta al fuero comun y que el jurado habia desaparecido por completo, cuando en realidad el voto particular que se discute no es otra cosa que el dictámen de la comision con muy ligera modificacion.

Señores, los delitos de sedicion y subversion del órden social ¿se han de penar solo con el dinero, cuando el Código los pena de otro modo á poco que se varie la manera de cometer el crímen.

Se ha llamado á la prensa cuarto poder, y yo le niego completamente ese carácter. El cuarto póder estribaba en lo que ha dejado de existir, en el misterio. ¿Por qué ha de ser cuarto poder? Yo no reconozoo otros poderes que los consignados en la ley fundamental. ¿Es mas el periodismo que el instrumento político de una fraccion, á veces de una pandilla, y otras de miras personales buenas ó malas? ¿Se necesita para ser periodista lo que se necesita para ser maestro de escuela? ¿Hay algun exámen, algun título?

Ahora bien, si para los delitos de sedicion debe haber una pena personal, y debe haberla, porque se pone á la sociedad en peligro, no hay razon para decir que debe ser otra diferente de la que establece el Código para esos delitos. Si el código de procedimientos tiene defectos, medios hàbiles hay de corregirlos, y si el ministro no lo propone, los diputados tienen franca la iniciativa.

Luego vienen los argumentos de paralelismo. El señor Coello dice que los moderados no impusieron penas personales, y el señor Salmeron preguntaba, ¿qué dejais hacer á los moderados? Al señor Coello le diré que los moderados pedian 6,000 duros de depósito, le diré que el sistema de los moderados en esta materia era completamente distinto al nuestro, porque cuando un periódico les incomodaba tenian el medio de mandar al periodista camino de las islas Marianas, recogian los periódicos, denunciándolos ó no, y hacian otras cosas que nosotros no hacemos.

Al señor Salmeron que me pregunta qué quiero dejar hacer á los moderados, le diré que por mi parte nada, sino que lloren sus culpas y pecados. Si vienen algun dia á mandar, se me figura que no me pedirán consejo.

Ahora bien, todavia esta discusion es estéril, porque no vamos á votar nada. Hay una enmienda presentada en la cual se propone una cosa que seria decidir algo; pero tal como ha quedado el voto particular es exactamente lo mismo que el dictámen de la mayoría, y si no se toma en consideracion habrá de reproducirse esta discusion.

El Sr. ULLOA: Voy á dar una esplicacion para votar. El señor Coello supone que los delitos de injuria y calumnia no han de ir al jurado; pero la comision quiere que todos los escritos vayan al jurado, inclusos los de injuria y calumnia.

Puesta á votacion la primera parte del voto particular quedó desechada por 87 votos contra 62.

El Sr. PEREZ ZAMORA: La comision retira las bases que quedan por discutir.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana las bases del Consejo de Estado y el dictámen sobre el camino de hierro de Estremadura.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

CRÓNICA DE MADRID.

El Banco de San Fernando no ha podido permanecer estraño al movimiento general producido por las nuevas sociedades de crédito. Organizado con anticipacion, no ha querido dejar perder las ventajas que su antigüedad y su crédito le han dado sobre los demás establecimientos. Y en presencia de los poderosos competidores que vienen á disputarle en la plaza de Madrid la confianza de los capitales, ha considerado conveniente aumentar sus recursos, y adoptar un nombre que ponga mas en evidencia á los ojos del pais su verdadera mision de *establecimiento de utilidad pública*.

En adelante no se llamará ya Banco de San Fernando, sino Banco de España. Reformados sus estatutos, se le concede la facultad de aumentar sus capitales, cuando asi lo exijan las necesidades de la circulacion. Podrá en este caso elevar hasta 200 millones de reales, emitiendo nuevas acciones, el capital de 120 millones en efectivo que actualmente posee.

Podrá tambien hacer el comercio de oro y plata, además de las operaciones que señalan las leyes de 4 de mayo de 1849 y 28 de enero último.

Continúa la prohibicion de poseer inmuebles, y permanece en pié la obligacion de las tres firmas para los descuentos de los efectos de comercio.

Admítese como principio general la facultad de prestar sobre acciones de sociedades industriales ó comerciales legalmente constituidas, pero sin que pueda esto verificarse sino á consecuencia de un real decreto que lo autorice para cada sociedad en particular; real decreto que no podrá dar el gobierno, sino á peticion del Banco y despues de oido el supremo consejo de administracion.

Los precios de los descuentos y los intereses de los anticipos, serán fijados por el Banco todos los meses, pudiendo acortar este plazo si asi lo juzgase necesario.

Queda el Banco autorizado para establecer sucursales en todas las ciudades del reino; pero será responsable de todas las obligaciones que estas contraigan, sin que sea obligatorio en las demás el pago de los billetes de cada una de ellas. Ninguna relacion tienen estas sucursales entre sí, sino que dependen directamente del Banco central, segun lo marcan sus estatutos.

Con motivo de la llegada del duque de la Victoria á Zaragoza, la diputacion provincial habia publicado la siguiente alocucion:

«Comunicada ya oficialmente á todos los ayuntamientos de los pueblos de la provincia la feliz nueva de la venida á esta ciudad del Excmo. señor duque de la Victoria; para solemnizar en nombre de S. M. la reina la inauguracion de las obras del ferro-carril de Zaragoza, vuestra diputacion provincial os anuncia, con indecible placer, que para dar á tan fausto acontecimento, en lo que le fuere posible, todo el esplendor y grandeza que su importancia reclama, ha dispuesto hacer los regocijos públicos que ha considerado mas dignos del objeto, y en armonía tambien con su deber y facultades.

Habitantes de la provincia de Zaragoza.... la inauguracion de las obras del ferro-carril de Madrid á esta ciudad, abre una era de verdadero progreso para Aragon y para España; y echa el primer cimiento de la grande obra que habrá de producir una nueva sociedad y civilizacion hasta ahora desconocida.

La construccion del ferro-carril de Madrid al Océano y Mediterráneo por la ciudad siempre heróica, ha de ser el acontecimiento mas grande y mas fecundo en bienes y riqueza para Aragon y para España; la obra de mas honor y gloria para el atual Congreso constituyente, para el gran partido progresita, y mas aun para el ilustre duque de la Victoria, que siendo su único jefe y caudillo, tanto ha contribuido, ya como presidente del Consejo, ya como representante de esta provincia, á la decision legal y subasta definitiva del ferro-carril de Zaragoza.

Habitantes de la provincia.... la ley del ferro-carril de Madrid á esta ciudad continuado hasta el vecino imperio, y su construccion por todos los mayores capitalistas de la Europa, hará brotar á torrentes las fuentes de inagotable riqueza que encierra el suelo privilegiado de Aragon. y elevará tambien su prosperidad y poderio á la altura de los pueblos mas grandes de la tierra.

El beneficio que esta provincia y el Aragon todo ha de disfrutar por la construccion del ferro-carril de Zaragoza será eterno, inmenso, incalculable. En esta misma proporcion, pues, debe ser tambien eterno el agradecimiento, estraordinario el obsequio y entusiasmo con que las autoridades y pueblos todos de Aragon correspondan á los poderes públicos del Estado y sociedad concesionaria constructora.

Sí..., zaragozanos; á la situacion creada por el glorioso alzamiento de julio, al Congreso constituyente, producto de la mas libre y soberana eleccion, á la reina constitucional doña Isabel II, á su gobierno, presidido por el ilustre duque de la Victoria, á la sociedad el Gran central de Francia, en union con los principales capitalistas de la Europa deberán para siempre Aragon, Cataluña y Navarra su futura prosperidad y grandeza.

La augusta y solemne ceremonia de la inauguracion del ferro-carril, que ha de ferificarse en esta ciudad el dia 10 del actual, es un acto que debeis presenciar con el respeto y recogimiento propios de la grandeza y religiosidad que le presida; y al entregaros al júbilo y entusiasmo que imprima en vuestras almas la presencia y grandiosidad del suceso, vuestra diputacion provincial se lisonjea de que sabreis conduciros con todo el órden, moderacion y respeto que cumple á un pueblo culto y civilizado, con toda la generosidad y nobleza que tanto realza el carárter distintivo de los hijos de Aragon, con todo el heroismo y lealtad que ostenta su capital Zaragoza.

Zaragoza 5 de mayo de 1856.—El presidente, Feliciano Polo.—Francisco Genzor, diputado por Pina.—José Maria Marin, por Belchite.—Mariano Seron, por la Almunia.—Manuel Perez Jaimes, por Borja.—Mariano Lezcano, por Zaragoza. Félix Diaz, por Daroca.—Manuel Paracuellos, por Caspe.—Cándido Conde, por Sos.—José Maria Jimeno, por Ateca.—Pedro Conde, secretario.»

La direccion del Tesoro publica ayer en la *Gaceta* los estados de la deuda flotante.

En 1.° de abril importaba esta 572 millones 824,039 reales representados en las siguientes obligaciones:

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares, 343.398,242; idem de billetes de la emision de 200 millones, 1.656,000; libranzas espedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello, 7 millones 327,697; pagarés sobre los de las cajas de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, 61.562,094; por anticipaciones de los señores N. M. Rostchild, de Lóndres sobre el producto de la venta de azogues, 25.359,600; saldo á favor de la junta general de depósitos en Madrid y las provincias, 49.498,717; id. del fondo de la sustitucion del servicio militar, 28.741,336; recaudado por la anticipacion del semestre de contribuciones, segun el real decreto de 19 de mayo de 1854, 49.211,440; anticipaciones de don Antonio Alvarez, segun reales órdenes de 5 de junio y 20 de febrero últimos, 3.182,592; id. de las cajas de los cuerpos de la isla de Cuba para la habilitacion de las tropas destinadas á Puerto-Rico 2.636,348.

En abril, la deuda flotante se ha aumentado en 146.825,493 rs., y disminuido en 103.231,831 reales, segun los siguientes conceptos:

Girado en letras y pagarés á favor de particulares. 58.776,509; id., id. á favor del Banco de España, 82.883,364; idem en billetes de la emision de 200 millones, 78,000; ingresado en el Tesoro, procedente de la caja generel de depósitos, 4.796,745-30; idem del fondo de la sustitucion del servicio militar, 80.903 83.

Este ha sido el aumento. Veamos la disminucion:

Importe de los giros y billetes recogidos, 96,688,858-42; libranzas para tabacos y papel para el sello que han sido satisfechas, 1.623,192-29: pagarés sobre los de aquellas cajas que han sido satisfechos, 5.752,647-45.

Por anticipaciones. Satisfecho á la cajas de los cuerpos de la isla de Cuba, 400,000.

El importe en primeros de mayo de la deuda flotante era de 614.417,701 rs.

Hallándose dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 14 de abril último el modo de reintegrar el importe del anticipo de un semestre de contribuciones, acordado por real decreto de 19 de mayo de 1854, se rebaja la suma de las cantidades ingresadas por este concepto, que hasta ahora han figurado en la deuda flotante hoy dia á 565.106.260-94.

Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de abril con los particulares han tenido efecto con los descuentos de 7 1/2, 8 y 8 1/2 por 100 anual, y con el de 7 por 100 las realizadas con el Banco de España.

La negociacion del presente mes queda abierta.

La discusion respecto á la paz habida en las Cámaras inglesas ha sido interesantísima.

Vamos á trasladar á nuestra columnas dos rasgos que revelan su importancia.

Hablando lord Derby, jefe del partido tory, de la conclusion de la guerra, reasumió su discurso en estas palabras que san la legítima espresion del sentimiento que anima al pueblo inglés: «Yo acepta el pais, sin entusiasmo pero sin oposicion.»

En la misma Cámara de los Lores, y con motivo del exámen de aquellas cuestiones que deben interesar mas á la Inglaterra, como la campaña de Asia, las fortalezas de la Circasia y el arsenal de Nicolaieff, el lord Clarendon, que habia pronunciado un discurso muy razonado, pero muy frio al hablar de Asia, demostró que no se podian exigirse grandes ventajas respecto de un pais en el que las armas habian obtenido tan pocas.

Por lo que hace á la independencia de la Georgia, Mingleha é Imericia, el noble lord ha dicho que semejante empresa era una ilusion, pues todos los jefes de aquell pais incluso el celebérrimo Schamyl, estaban adheridos mas ó menos á los rusos, y que los circasianos han demostrado siempre su hostilidad hacia los cuerpos.

Respecto de Schamyl, el lord Clarendon dijo que en lo sucesivo este montañés místico, á quien no se ha visto jamás, servirá de asunto únicamente para los melodramas ó el círculo ecuestre.

La esposicion de pintura, escultura y grabado que se ha de verificar en Madrid en setiembre próximo, parece será muy concurrida de espositores.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Ocupa en el dia la atencion de uno de los tribunales de justicia de la capital del Principado, cierta causa que indudablemense obtendrá en su dia gran celebridad. En ella se pondrá en claro, segun dice un periódico, cuales sean los autores y cómplices de una multitud de estafas cometidas por fingido arte de brujeria y sortilegio, menoscabando la salud del cuerpo, lastimando el juicio y ocasionando pérdidas de gran consideracion á varias familias de dentro y fuera de Barcelona. Imposible parece el que haya no una, sino muchas personas que en el siglo en que vivimos, den crédito á semejantes embaucadores y se sujeten de su órden á las mas ridículas y supersticiosas prácticas, ya para adivinar por medio de combinaciones de naipes ó de supuestos medios magnéticos la suerte que les espera en el porvenir ó el curso de determinadas dolencias, y para escitar por medio de conjuros las mas encontradas pasiones. Para ello se emplean sacrilegas salutaciones á imágenes, cobimientos de yerbas que se recogen bajo determinadas circunstancias, las entrañas de carneros, gatos y palomos, escobas y limones con alfileres clavados en cruz y colocados en cierta disposicion particular, etc. etc. Y es lo peor del caso que las personas que neciamente se dejan alucinar hasta el punto de ser las víctimas del mas descarado charlatanismo pagan su estupidez á peso de oro, razon demás para que sean perseguidos y castigados severamente semejantes centros de perdicion.

—En Barcelona va á erigirse una capilla en el mismo solar que ocupa la casa donde nació el beato doctor José Oriol.

—Se está reuniendo en el museo de Tarragona una magnífica coleccion de lápidas descubiertas en aquella ciudad y sus alrededores, entre ellas hay algunas muy notables de todas épocas, pero particularmente del tiempo de los romanos en que figuraba en primer término la provincia tarraconense.

—El *Eco de Tarragona* dice saber por buen conducto, que quedan orillados los inconvenientes que se oponian á la pronta terminacion de los trabajos del ferro-carril de Reus; pudiendo en su virtud asegurar, que muy en breve quedará concluida la línea y en estado de esplotacion.

Segun noticias del mismo punto, la junta de comercio ha dirigido á S. M. una esposicion, pidiendo que se designe aquel puerto como la conclusion de la via ferrada, que partiendo de Lérida, atraviese las poblaciones de las Borjas de Urgel, Momblanch y Valls.

La diputacion provincial ha acogido, como no podia menos de esperarse de su patriotismo la invitacion de la de Barcelona, acerca de la idea de abrir una suscricion con objeto de elevar dos monumentos en que descansen dignamente las cenizas del sabio don Antonio Capmany y del patriota general don Francisco Milans del Bosch.

Por medio de una circular de fecha 6 del corriente dirigida á los ayuntamientos, los escita á secundar tan patrióticos deseos.

—La aduana de Bilbao sigue produciendo crecidas cantidades al erario, y en lo que de año llevamos figura por las siguientes:

Mes de enero rs. vn.	1.117,292—23
Febrero.	1.108,227—77
Marzo.	1.443,325—06
Abril.	1,337,003—47
	6.005,848—53

Pasan ya de cinco millones de reales los recaudados en los meses que no importan mas en el año.

—En la mañana del dia 7 se sintió en Granada un temblor de tierra bastante notable, que duró algunos segundos. Nada tiene de estraño que el fanático Monge de Yuste hubiese concebido horror á una ciudad donde con frecuencia se esperimentan sacudidas subterráneas.

CRÓNICA ESTRANGERA.

Animados é interesantes debates ha suscitado la celebracion de la paz en Inglaterra, Bélgica y Cerdeña. Las cámaras de estos paises se han ocupado algunos dias en el exámen de los protocolos y la Europa ha tenido ocasion de oir nobles y enérgicas protestas en favor de la libertad, la dignidad y la independencia de los pueblos, como tambien de los intereses que se desarrollan á la sombra de la paz universal. El Piamonte ha sido objeto de un elogio, como nunca lo escuchó nacion alguna, de parte del lord Palmerston. Este es premio reservado á la abnegacion y al valor. La cuestion italiana, que tiene hoy el privilegio de estar en primera línea, ha sido tratada ampliamente en el Parlamento sardo. Ya saben nuestros lectores los términos en que se ha espresado el conde de Cavour, pero esto no obsta para que trascribamos los párrafos mas notables de su discurso que tan honda sensacion ha producido en Italia. Hélos aqui:

«En cuanto á la cuestion italiana, me permitirá observar, que las grandes soluciones no pueden salir de los trabajos de la diplomacia. La diplomacia está llamada á sancionar hechos, resultados adquiridos, y á arreglar sus consecuencias. Si la guerra hubiera continuado y adquirido mayor desarrollo, el programa de las potencias aliadas habria podido ensanchar sus límites y admitir compensaciones materiales.

Pero en las condiciones en que se hacia la paz esas ventajas se hallaban naturalmente escluidas.

Sin embargo, la situacion de Italia debia, por los peligros que ofrece, llamar la atencion de las potencias reunidas en Congreso. El Piamonte debia especialmente desear que se tratara de buscar los medios de restablecer el equilibrio alterado, y por lo tanto, las reformas que en nuestro juicio pueden permitir restablecerlo, haciendo cesar la ocupacion de los Estados pontificios y de Parma.

Los plenipotenciarios ingleses y franceses mostraron viva solicitud por la situacion poco satisfactoria de Italia, y aprobaron las medidas propuestas por los plenipotenciarios sardos.

El ardor con el ilustre hombre de Estado que representaba á la Inglaterra, lord Clarendon, señaló al Congreso los males que afligen á algunas provincias de Italia, el apoyo que dió á nuestras reclamaciones, le hacen acreedor, no solo al reconocimiento del Piamonte, sino al de todos los italianos.

El Austria opuso á las deliberaciones del Congreso una cuestion que puede llamarse perjudicial: los plenipotenciarios austriacos se declararon faltos de instrucciones para tratar estos asuntos.

Esta oposicion no permitió al Congreso formular resoluciones; pero se emitieron votos á los cuales todos los plenipotenciarios dieron su adhesion. No creo que votos espresados por tan grandes potencias como Francia é Inglaterra puedan quedar estériles. Espero, por el contrario, que sus frutos se harán sentir en la Península.

Las conferencias de Paris, que han tenido para nosotros ventajas positivas, no han logrado, sin embargo, mejorar nuestras relaciones con Austria. Los plenipotenciarios sardos y los plenipotenciarios austriacos, se han separado sin odios personales, porque, lo declaro con placer, el proceder del primer ministro austriaco con nosotros, ha sido sobremanera digno.

Pero, aunque con sentimiento debo manifestar que nos hemos separado en la conviccion de que la política de ambos paises está mas lejos que nunca de poderse acercar. Esta es una consecuencia necesaria, fatal, de la lealtad de nuestro augusto rey, de su firmeza en mantener la independencia y las libertades de nuestro pais.

Esta situacion no la creo exenta de peligros: puede dar lugar á dificultades, pero creo que esos peligros y esas dificultades no moverán á la Cámara á aconsejarnos que cambiemos nuestra línea política.

Podemos felicitarnos de un gran resultado. La cuestion italiana ha entrado ya en el órden de las cuestiones europeas. La causa de la Italia no ha estado sostenida por demagogos, por revolucionarios, por hombres de partido, sino que ha sido llevada al Congreso por los plenipotenciarios de las mos grandes potencias de Europa, por los plenipotenciarios de Inglaterra y Francia.

Del Congreso ha pasado ya ante el tribunal de la opinion pública, de esa potencia, á la cual segun las memorables palabras del emperador de los franceses, pertenece en definitiva la sentencia y que definitiva obtiene la victoria.

La lucha será larga, exigirá prudencia y calma, sufrirá peripecias y dificultades; pero nuestra causa, confio en ello, acabará por triunfar.»

—Hé aqui la parte mas interesante del despacho que lord Clarendon ha pasado al representante de los Estados-Unidos en Inglaterra, y de que ayer hablamos:

«El gobierno de los Estados-Unidos ha sido inducido a suponer que la ley y los derechos soberanos de los Estados-Unidos no habian sido respetados por el gobierno de la reina, y refiriéndose á testimonios que ha tenido por fidedignos, ha creido que esa ley y esos derechos habian sido violados por algunos agentes ingleses. Si este heche fuera exácto, el gobierno de los Estados-Unidos tendrian razon en pedir y el gobierno de la reina no habria vacilado un solo instante en dar la mas amplia satisfaccion, porque no puede hacer oprobio alguno en reconocer francamente y reparar del modo mas completo un agravio incontestable. Sin embargo, el gobierno de la reina desaprueba de la manera menos equivoca toda veleidad, así de infringuir la ley como de desconocer la política ó de no respetar los derechos soberanos de los Estados Unidos, y el gobierno de los Estados-Unidos sabrá por la primera vez que el ministro de S. M. en Washington y los cónsules de la reina en Nueva-York, en Filadelfia y en Cincinnati, afirman solemnemente que no han cometido ninguno de los actos que se les imputan. El gobierno de los Estados-Unidos tendrá tambien por la primera vez la ocacion de poner en parangon, de una parte las declaracionss de cuatro caballeros de intachable honor y de grande integrídad, y de otra unos testimonios á que no debe darse crédito. El infrascrito espresa la viva esperanza del gobierno de la reina de que estas esplicaciones y seguridades podrán satisfacer al gobierno de los Estados-Unidos y alejarán eficazmente todo desacuerdo anterior. No duda que este resultado será tan satisfactorio para el gobierno de los Estados-Unidos como para el de la reina, poniendo término á una desavenencia profundamente sentida por el gobierno de la reina, porque no hay dos paises que esten ligados con lazos mas fuertes ó por mas elevadas consideraciones que los Estados-Unidos y la Inglaterra, y que por lo tanto estén mas obligados á conservar en toda su integridad relaciones de perfecta cordialidad y amistad.—Clarendon.»

Lóndres viernes.—*En la sesion de esta noche, la cámara de los lores ha votado una proposicion dando las gracias al ejército y á la marina por su conducta en la guerra que acaba de terminarse contra la Rusia. Pero en la cámara de los comunes semejante proposicion ha sido rechazada.*

Lod Palmerston ha anunciado que él propondria á la reina que se diese al general Wiliams una pension anual de 25000 francos por su heróica conducta en Kars. Semejante declaracion ha sido acogida con unánimes. aplausos. Tambien ha declarado lord Palmerston que la pérdida total de los ingleses durante la guerra asciende á 22,450 muertos.

PALMA.

Acostumbran algunos periódicos dar todos los dias una seccion titulada *Revista de la prensa*, á fin de esponer en resúmen el espíritu que resalta en los artículos de fondo de sus colegas. Ese trabajo que á primera vista podria creerse de escasa importancia, requiere sin embargo mas criterio, mas imparcialidad y mas crítica que la que exigen la redaccion de muchos artículos. Leer con atencion un escrito, hacerse cargo de las razones que en él se vierten, no perder la hilacion que entre sí tienen ellas, adivinar si es preciso la intencion del autor, y buscar una fórmula clara, sencilla, concisa y exacta que resuma las ideas todas, son dotes que no se encuentran en cualquiera persona. Dificil es á no dudarlo un trabajo de esta índole, y mas que dificil puede decirse que es el crisol, es la piedra de toque que aquilata la delicadeza y hasta la abnegacion de un escritor.

En la *Revista de la prensa* no debe haber distincion de partidos; todos los periódicos deben ser medidos por el mismo rasero; asi los que militan en un bando amigo, como los que forman en las filas de una bandera opuesta. Tanta importancia debe darse á un artículo ministerial, como á otro de oposicion; igual preferencia merecen los elogios á una situacion sea la que fuere, como los ataques á la misma procedan de donde procedan. El periodista encargado de este trabajo ha de considerarse en una esfera algo mas elevada que la que sirve de teatro á rencorosas luchas, ó á mezquinas rivalidades: sin mas norma que su conciencia de hombre veraz, ni mas regla que su criterio de escritor honrado, cumple inflexible su mision de justicia. En aquel momento han de cerrarse para él los oidos á toda clase de sugestiones; ha de olvidarse del color político del periódico que analiza; tiene que prescindir de la bondad ó de la falsedad de las razones alegadas; y está en el deber moral de formular con igual precision asi las ideas con que simpatiza, como las que le repugnan; asi los argumentos bien presentados, como los fútiles ó sofísticos.

Sucede á menudo que los artículos cuyo espíritu ha de consignarse, carecen de importancia ó proceden de colegas del mismo partido, y entonces, aparte el golpe de vista y la claridad de juicio que siempre reclama un concienzudo resumen, es fácil la tarea porque el corazon y el entendimiento marchan aunados. Pero no menos frecuente es tambien verse en la precision de resumir las ideas tal vez exactas de un contrario, de poner en relieve los argumentos acaso contundentes que aduce en pro de sus opiniones, de hacer resaltar las razones, quizas irrefutables, que alega en apoyo de su conducta; y en tal caso es cuando el periodista pone á dura prueba sus sentimientos de generosidad y de caballerismo. El corazon entre en lucha con el entendimiento: y si aquel vence quedan postergados los fueros de la justicia, y es una mentira la revista en cuestion. Si triunfa el entendimiento, queda oprimido el pecho y humillado el amor propio, y por eso raras veces se resigna el periodista á levantarse á sí misma las horcas caudinas.

No cabe dudarlo: ardua es la tarea del escritor que se encarga de la *Revista de la prensa*, y tan ardua que raras veces puede decirse salga airoso de su cometido. Ora se le escapa el blanco de los tiros descubiertos ó embozados de un rival; ora no se hace el debido cargo de la

fuerza de las razones que se esponen; ya procura atenuar con estudiada frase la impugnacion enemiga; ya tambien prescinde ó desnaturaliza los contrarios argumentos. Los odios de partido, la ofuscacion, el amor propio, las ideas ya formuladas, se conjuran todas para torcer la pluma del periodista y hacerle faltar aun contra sus propios deseos á los deberes que impone el compañerismo y que reclama la conciencia pública. Por eso obran muy cuerdamente los periódicos de mas importancia no dando cabida en sus columnas á la *Revista de la Prensa,* que tan en evidencia pone unas veces la falta de criterio, y otras la falta de imparcialidad en quien la escribe. Asi lo hacen la generalidad de los de la Córte, imitando tambien su conducta la mayor parte de los de las provincias.

Una verdadera Revista de la prensa no es en resúmen mas que la esencia, el espíritu de los artículos de fondo que aparecen diariamente en los periódicos. Ha de ser breve pero completa, y no menos imparcial que exacta. Asi comprendemos nosotros el valor de esta seccion tan dificil de un periódico.

Ese espíritu del periodismo puede ir acompañado de un análisis crítico del mismo á fin de que no pasen sin correctivo ciertas proposiciones falsas, ó con objeto de poner de manifiesto algunas circunstancias atenuantes. El escritor de una *Revista de la Prensa* puede servirse á un mismo tiempo del daguerreotipo y de la crítica, aquel para dar un resúmen fiel del objeto del artículo, y esta para corregir, rectificar ó censurar. Nada diremos acerca de esa crítica, cuyo carácter podrá variar segun fueren las respectivas posiciones de los periódicos que analizan y que son analizados; pero de todas maneras aunque sea picante no por eso debe dejar de ser digna y mesurada, cual la merece un público sensato y culto.

Si el periodista desea evitar esa serie de dificultades que en muchos casos pueden llamarse muy bien insuperables, tiene en su mano acudir al recurso de indicar someramente los puntos sobre que versan los artículos manifestando al propio tiempo el sentido en que resuelven los autores las cuestiones. Asi no se espone á incurrir en errores acaso impremeditados, pero en cambio mas bien que revista merece su trabajo la calificacion de catálogo. Tal camino adopta alguno que otro periódico, y de esta suerte se logra salvar los compromisos de la parcialidad, si bien por otra parte un resumen de esta especie carece de importancia, y casi diríamos de objeto.

Resta, por fin todavia un tercer medio, que si bien no entra en la categoria de las revistas, no por eso dejan de seguirlo varios periódicos. Consiste en trascribir íntegros ó bien simplemente en copiar los trozos mas notables de los artículos, á fin de que los lectores formen por si mismo el debido juicio. En el caso de trasladar entero el artículo no ofrece inconveniente alguno este medio, como no sea el grande espacio que necesariamente se emplea; pero si se les trunca ó se les mutila, es muy posible entonces que esas mutilaciones alteren algun tanto la idea del autor. Desde el momento en que un periódico se toma la libertad de cercenar los párrafos á su entender menos interesantes de otro periódico, corre inminente peligro de infringir muy luego las leyes de la imparcialidad. Los artículos mejor que truncados debe preferirse siempre copiarlos íntegros, á fin de salvar los escollos contra los cuales tropiezan donde quiera los hombres de partido.

Tales son nuestras ideas acerca de la Revista de la prensa. La mejor consiste en un estracto fiel de cada artículo, con comentarios ó sin ellos, con ó sin crítica; pero lo repetimos un trabajo de esta naturaleza está sembrado de mil escollos que dificilmente pueden evitarse sin un fino criterio que no siempre se posee, y sin una noble abnegacion que casi nunca se revela. Las otras dos formas de la revista, apenas merecen el nombre de tal; una es un simple catálogo, y otra una mera copia: de facil ejecucion esta cuando se trasladan integros los artículos, y peligrosa si solo se dan retazos de estos.

¿Participa de nuestras ideas *El Diario de Palma*?

COLECCION DE MUESTRAS DE ESTILO
tomadas de los modelos de que se sirve
EL GENIO,
Y REVISADAS POR
EL BALEAR,
gran maestro de estilo.

MUESTRA N.° 1.°—LO QUE VA DE AYER A HOY.

«No es por desgracia una reaccion saludable hácia las buenas ideas la que se ha verificado en la política actual, cuando prepara *leyes represivas y terribles castigos* para contener los abusos de la libertad de imprenta....»

«La aplicacion de esta máxima nos dará á conocer si la *legislacion rigorosa y hasta terrorífica* que contra la libertad de imprenta se prepara....»

«Respondan por nosotros las *imprudentes medidas* con que han señalado su *infausta dominacion*, *desprestigiando* el sacerdocio, *afligiendo* á la iglesia, *rebajando* la dignidad del Trono de nuestros mayores y *estremeciendo* las instituciones seculares de la religiosa y monárquica nacion española.

»Díganlo las *ambiciones desapoderadas* de que nos están dando ejemplo: el *indeferentismo religioso* de que hacen alarde: los *delirios* que sostienen en los mas graves puntos de la gobernacion y de la política..»

«A estas publicaciones se las llama *reaccionarias y funestas,* se las persigue ante los tribunales con *furor implacable,* se las dirigen *amenazas de terror,* que respecto de alguna han pasado ya á vias de hecho, y se preparan *mordazas y cadenas* para los escritores que sirven en ellas con lealtad á la causa de la justicia, á la bandera del Trono y de la patria....»

«Y entre tanto, para las publicaciones en que se *relajan* todos los vínculos de la sociedad en que se ataca el Trono, en que se *vilipendia* la Iglesia, en que se *ofenden* las costumbres penetrando *con mano profana* hasta en el hogar sagrado de la familia, todo es tolerancia, todo consideracion y benevolencia....»

«Está visto que *el rigor y las cadenas* serán solo para los reaccionarios del órden....»

«Los predicadores de una *libertad desenfrenada* que aconseja *el esterminio* como medio de civilizacion y de ventura; los apóstoles del progreso que quieren llevar sus *conquistas temerarias* hasta el santuario de la religion, haciendo *en su insensatez,* progresista al mismo Dios: *los profanadores* de cuanto hay en la sociedad de mas santo y venerable, bien pueden vivir tranquilos, en la seguridad de no ser molestados....»

«*Las cadenas y los presidios* se reservarán para los soldados de la bandera del órden y de la justicia....»

«Pero se engañan ¡vive el cielo!....»

Ave Maria Purísima!!....

ADVERTENCIA.—La anterior muestra es sumamente instructiva, pues como *las cadenas y el rigor* solo es para los reaccionarios del órden, resulta que *La Democracia* y *La Soberania Nacional* son...

La procesion del Corpus salió ayer de la Catedral, segun costumbre, y recorrió varias calles en medio del órden mas admirable y de la compostura mas digna de elogio. Las fuerzas asi de la Milicia ciudadana como del ejército, vestidas de rigurosa gala, cubrian toda la carrera adornada por una numerosa concurrencia de lindas palmesanas que lucian sus galas desde los balcones, ó bien paseándose por las calles del curso. Aun no bien entrada la noche estaba ya de regreso en la iglesia la procesion, y la gente se retiraba satisfecha no solo del marcial aspecto que ofrecia la Milicia, sino tambien de la sensatez de un pueblo tan religioso como el de Palma. Escusamos advertir que de las poblaciones cercanas acudieron una multitud de labradores que acababan de dar nuevo realce á la solemnidad del dia de ayer.

Tenemos entendido que hoy á mediodia se ha hundido de repente una casa en construccion de la calle de los *Olmos*. Parece que hay que lamentar varias desgracias, y alguna de ellas de bastante gravedad. No se nos oculta que sucesos de esta naturaleza, no siempre pueden ser previstos; pero es innegable tambien que suele reinar mucho descuido en punto á precauciones. Ahora mismo podríamos citar una multitud de casas que están apuntaladas, y varias tapias de jardines que amenazan inminente ruina. Escitamos el celo del Ayuntamiento, para que evite nuevas desgracias iguales á la ocurrida en la calle de los *Olmos*.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA SUSANA, MARTIR Y SAN JUAN FRANCISCO REGIS, CONF.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 42 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 18 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
Las 11 hs. 56 ms. 25 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado primer gefe de la brigada fija de artilleria, don Diego Miranda.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el Provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BINISALEM.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos correspondientes al segundo semestre del presente año, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad desde el 23 al 27 del que rige ambos inclusive, durante cuyo plazo se oirán la reclamaciones de los contribuyentes que se consideren agraviados. Binisalem 22 de mayo de 1856.—P. A. del A.—Miguel Villalonga, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CALVIÁ.

El repartimiento de la cantidad que este pueblo debe satisfacer en el segundo semestre del presente año por el cupo de la contribucion territorial con la adicion y recargos que determinan la ley de 16 de abril último y Real instruccion de la misma fecha; estará espuesto al público en el frontis de esta casa capitular desde el dia 21 al 24 del mes actual ambos inclusive á los efectos de reclamacion: pasado dicho plazo ninguna se admitirá. Calviá 16 de mayo de 1856.—Miguel Roca, alcalde.—P. A. del A.—Antonio Vicens, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA-PUEBLA.

El repartimiento de la contribucion territorial con la adicion y recargos, que se ha de exigir en el segundo semestre de este año, conforme á lo mandado en la ley de presupuestos de 16 del anterior, estará espuesto al público de esta villa desde el amanecer del dia de mañana hasta el anochecer del 23 de este mes á los efectos de reclamacion: pues pasado dicho término ninguna se oirá, y el contribuyente tendrá que estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. La-Puebla 19 de mayo de 1856.—Pedro Juan Palou, alcalde.—P. A. D. A.—Bartolemé Cladera, Srio.

AVISOS.

ESCULTOR MARMOLISTA.

En la tienda de marmolista sita entre el Mercado y el Borne, número 20, frente el jardin de *can Brondo*, al lado del chocolatero, acaba de llegar de Italia una cantidad de marmol blanco estatuario de 1.ª y 2.ª calidad. Se vende á precios sumamente baratos. Hay marmoles lisos para cómodas tambien de 1.ª y 2.ª calidad. La primera, de fondo muy blanco y casi sin venas se venderá desde 7 á 9 duros segun las dimensiones y la 2.ª, con algunas venas negras, desde 5 á 7 duros. Se encontrarán tambien en dicha tienda toda clase de monumentos de piedra y de marmol y ademas adornos para cielos rasos y chimeneas.—La rebaja que se hace sobre los precios anteriores, llega á mas de 15 por 100.

LA CASA DE HUESPEDES DE LA CAlle Ancha, núm. 27, en Barcelona, se trasladará el 1.° de junio próximo á la Rambla de San José, núm. 2, lado de las flores.

EN LA TIENDA NUMERO 54, SITA EN la plaza de Cort, se acaba de recibir una partida de cera vejetal, la cual es muy fina y blanca y da una hermosa luz. Se vende á 13 sueldos libra.

SE VENDE UNA CASA BOTIGA EN LA calle de *can España* núm. 18 de la manzana 108. Informarán de su precio en la misma casa.

DRIL BLANCO, Y APLOMADO PARA pantalones; 30 p% mas barato que el inglés. Véndese en la tienda de Antonio Guasp, cuesta *d' Ambros*.

BARATO SIN IGUAL.

Sigue hasta el mártes 27 del corriente, en la posada de los Catalanes, de los efectos de lenceria y quincalleria, gratificándose con un real de vellon por cada duro que se compre de dichos artículos.

IMPORTANTE.

MR. DESCOLE dentista de Paris, deseando que todas las clases de la sociedad puedan aprovecharse de su ingenioso sistema para la colocacion de dientes artificiales, acaba de hallar el medio de ofrecerlas al precio de 24 reales cada una, sin que tal baratura perjudique su solidéz ni duracion, ni las altere en lo mas mínimo, por cuyas razones las garantiza siempre durante 15 años.

MR. DESCOLE continúa asimismo procediendo en la colocacion de dientes por su primitivo sistema, para las clases mas acomodadas.

Vive calle de San Nicolas n.° 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

CORRIDAS DE TOROS
EN BINISALEM.

El domingo 25 del actual habrá corridas de toros en Binisalem empezando á las tres y media de la tarde. A cada uno de los seis toros que saldrán en plaza se le soltarán perros tres veces.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.